

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de inadmisión-desistimiento
TURISMO - ETU

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN MATERIA DE TURISMO, EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2020, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Habiéndose publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se presentaron 12 solicitudes.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación, y de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 17/09/2020, requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA n.º 127 de 3 de julio de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.



PZ Nueva Nº 4 41001 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 955065100

Pág 1

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	20/10/2020 09:13:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000n+emBgXV/wwtPRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprmentur). (BOJA nº 41, de 02/03/2017).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

El artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo, establece que *"transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"*.

Por su parte, el apartado 4.a).2º. de las bases reguladoras establece que *"Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud"*.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	20/10/2020 09:13:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000oN+emBgXV/wwtPRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de inadmisión-desistimiento

TURISMO - ETU

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ



PZ Nueva Nº 4 41001 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 955065100

Pág 3

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	20/10/2020 09:13:05	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000n+emBgXV/wwtPRd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

RELACION DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BARRY JOSEPH SIMPSON	X4494347D	ETU2020SC0009	No atiende al requerimiento de subsanación
FRANCISCO JAVIER JOAQUÍN ROMERO DOMINGUEZ ROQUELA	29788407A	ETU2020SC0013	Presenta subsanación fuera de plazo
DANIEL ORTIZ PASCUAL	27320575C	ETU2020SC0004	Solicitud presentada fuera de plazo
ALCOMATIC SPAIN S.L	B99003386	ETU2020SC0002	Sujeto no subvencionable al no tener la condición de emprendedor
OFFITRAVEL S.L	B93116895	ETU2020SC0001	Sujeto no subvencionable al no tener la condición de emprendedor
PHOTOGRAPHY HUNTING	28615048N	ETU2020SC0015	Sujeto no subvencionable al no tener la condición de emprendedor
SOCIAL CLIMATE SOC. COOP. AND.	F93750644	ETU2020SC0005	Sujeto no subvencionable al no tener la condición de emprendedor



FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	20/10/2020 09:13:05	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000oN+emBgXV/wwtPrd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	